



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

**Resolución M.E.F. N.º 309.-**

**POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR N.º 51/24 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 416 FRASCOS DEL MEDICAMENTO «ELOSULFASA ALFA, SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN».**

Asunción, julio de 2024

**VISTO:** la presentación realizada por Paraguay, ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), en la cual se solicita la renovación de la Directiva CCM N.º 25/23 (Res. M.H. N.º 332/2023) referente a la reducción temporal del Arancel Externo Común a la importación de 416 frascos del medicamento «Elosulfasa alfa, solución para perfusión», a pedido de la firma LIBRA PARAGUAY S.A (Exp. SIME N.º 58.322/2024).

El «*Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay*» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991.

El «*Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto*», aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995.

La Ley N.º 1095/1984, «*Que establece el Arancel de Aduanas*».

La Ley N.º 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto — Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011.

La Ley N.º 2422/2004, «*Código Aduanero*».

La Ley N.º 7143/2023, «*Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto N.º 7504/1995, «*Por el cual se designan representantes nacionales ante la Comisión de Comercio de MERCOSUR*».

El Decreto N.º 3631/2020, «*Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N.º 49/2019, "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento (derogación de la Resolución GMC N.º 08/08 y de la Directiva CCM N.º 04/11)", protocolizada ante la ALADI como Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N.º 18*».

La Decisión del Consejo Mercado Común N.º 9/94, «*Comisión de Comercio del MERCOSUR*».

La Directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N.º 51/24, «*Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento*»; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N.º 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que la Decisión CMC N.º 9/94 crea la Comisión de Comercio del MERCOSUR, y define su integración, funciones y funcionamiento.

Que el Decreto N.º 7504/1995 establece que el Ministerio de Hacienda es miembro de la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC), a través de la Resolución GMC N.º 49/19, aprobó el mecanismo por el cual los Estados Partes pueden reducir el nivel del Arancel Externo Común (AEC) de manera excepcional y transitoria, para garantizar el abastecimiento normal y fluido de productos, ante eventuales problemas de aprovisionamiento en los Estados Partes del MERCOSUR.

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

**Resolución M.E.F. N.º 309.-**

**POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR N.º 51/24 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 416 FRASCOS DEL MEDICAMENTO «ELOSULFASA ALFA, SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN».**

///...2

Que, Paraguay como Estado Parte del MERCOSUR, a través del Decreto N.º 3631 de fecha 26 de mayo de 2020, incorporó al ordenamiento jurídico nacional, la Resolución GMC N.º 49/19 «*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento*».

Que, en virtud del mencionado mecanismo, y a pedido de la firma LIBRA PARAGUAY S.A., Paraguay solicitó la renovación de la Directiva CCM N.º 25/23 (Res. M.H. N.º 332/2023), en los términos del artículo 11 de la Res. GMC N.º 49/19, referente a la reducción temporal del AEC al 0% para importar 416 frascos del producto Elosulfasa Alfa, solución para perfusión por un plazo de 365 días, indicado para el tratamiento de pacientes con mucopolisacaridosis tipo IVA (MPS IVA, también conocida como síndrome de Morquio A), quienes presentan síntomas como dificultad para caminar, problemas para respirar, baja estatura y pérdida de audición.

Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), ámbito en el cual se analizan las solicitudes presentadas por los Estados Partes bajo el mecanismo de la Res. GMC N.º 49/19, aprobó la solicitud realizada por Paraguay, en razón de la inexistencia de producción regional del producto requerido.

Que resulta necesario dar curso a la solicitud de renovación aprobada, a fin de resguardar el tratamiento de los pacientes que requieren el uso del medicamento «*Elosulfasa alfa, solución para perfusión*» y la correspondiente provisión del mismo, en las condiciones establecidas en la Directiva CCM N.º 51/24.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio emitió su parecer de conformidad con el Dictamen N.º 522 de fecha 11 de julio de 2024.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

- Art. 1º.-** Incorporar al ordenamiento jurídico la Directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N.º 51/24, que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2º.-** Autorizar a la firma LIBRA PARAGUAY S.A. la importación del producto «*Elosulfasa alfa, solución para perfusión*» (NCM 3004.90.19), de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 51/24, y en las condiciones señaladas en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
- Art. 4º.-** Esta Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.
- Art. 5º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**MINISTRA SUSTITUTA DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Economía y Finanzas

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 309.-**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel de Importación</b>
3004.90.19	Los demás <i>Nota Referencial: Elosulfasa alfa, solución para perfusión</i>	0%

**Límite Cuantitativo:** 416 frascos

**Plazo:** 365 días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución

**Empresa importadora:** LIBRA PARAGUAY S.A. (RUC: 80023379-4)

**Cronograma de importaciones (importación única, volúmenes mensuales, etc.):**

200 frascos – 1er grupo

216 frascos – 2do grupo



MERCOSUR/CCM/DIR. N° 51/24

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO  
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 25/23 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

**CONSIDERANDO:**

Que la CCM aprobó por Directiva N° 25/23 una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común para la República del Paraguay en el marco de la situación prevista en inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la República del Paraguay solicitó la renovación de dicha medida en los términos del artículo 11 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR  
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República del Paraguay, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, plazo y alícuota:

**NCM 3004.90.19** Los demás

Nota Referencial: Elosulfasa alfa, solución para perfusión

Límite cuantitativo: 416 frascos

Plazo: 365 días

Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República del Paraguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 16/VII/2024. La presente Directiva no se aplicará antes del 28/VI/2024.

**CCIII CCM - Montevideo, 17/VI/24.**